



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS - ANTIOQUIA

Diciembre (14) de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN	Nº 52
PROCESO	VERBAL DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICADO	05789-31-84-001-2021-00027-00
DEMANDANTE	MARIANA ALEJANDRA RAMÍREZ OCAMPO
DEMANDADO	JANWILLEN MARTIJN VAN CALCAR
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora al expediente las respuestas allegadas por el abogado de registros de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, por medio de las cuales informa que no es procedente inscribir la orden decretada respecto del embargo sobre las acciones, utilidades y dividendos, intereses y demás beneficios que tiene el demandado sobre las sociedades sobre las que éste tiene derechos, explicando los motivos para no acceder a lo ordenado.

Igualmente se incorpora al proceso la respuesta dada por la entidad financiera Davivienda, en la que se indica que fue registrada la medida, sin embargo, solicita aclarar la cuantía a retener o si por el contrario deben ser puestos a disposición del proceso todos los recursos que pueda recibir el cliente.

Póngase en conocimiento y dese traslado de las anteriores respuestas a la parte interesada por el término de (10) días para lo concerniente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS Que por Estados Electrónicos Nro.089 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior. Támesis <u>15 de diciembre de 2023</u> ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO Secretaria
--

